Número del Proceso: SECOP	**CCJEG-CD-031-2026**	**Numero Contrato**	**CCJEG-037-2026**	**Fecha Contrato**	**22 DE JULIO DE 2026**
CONTRATISTA:	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COFREM**				
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y ORGANIZACIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN.**				
VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MCTE**				
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS**				

Entre los suscritos **CARMELITA GARZÓN ESCOBAR ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.371.014 de Villavicencio, en calidad de Directora de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, nombrada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 24 de noviembre de 2025 y posesionada según consta en Acta No. 02 del 25 de noviembre de 2025, facultada para contratar en nombre y representación de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, mediante Acuerdo No. 001 del 14 de enero de 2026, quien en adelante se denominará **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN**, con numero de Nit. 892000430-0 por una parte, y de otra**, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COFREM** identificada con Nit. 892.000146-3, representada legalmente por **HECTOR ORLANDO SOLANO NOVOA** identificado con cedula de ciudadanía 74.810.212 expedida en Sabanalarga, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de la vigencia 2026, según certificado expedido por el Profesional de la oficina de Presupuesto Tesorería y pagaduría de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán.
2. Que para la realización del presente contrato existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **121 del 09 de julio de 2026,** por valor de**, VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MCTE INCLUIDO IVA,** expedido y certificado por la profesional universitaria del área de Presupuesto Tesorería y pagaduría de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, para la vigencia fiscal 2026.
3. Que el valor del presente contrato se ajusta al requerimiento de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por la directora de la Casa de la Cultura, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MCTE INCLUIDO IVA**
4. Que la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, dentro de la planta de personal se verificó que a la fecha no existe personal disponible o suficiente, para ejecutar las actividades y tareas requeridas en la entidad, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998 y el literal h) numeral 4) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y demás artículos que versan sobre el tema del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el servicio a contratar se constituye en una Prestación de Servicios, con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE CONTEMPLA PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2026 PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **VENTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.** y descuentos de ley.

El monto por funcionario es individual y estipulado por la entidad, dando como resultado el valor asignado:

Cantidad	Vr Individual	Subtotal	Administración	IVA	Total
11	$ 2,116,134	$ 23,277,475	$ 1,447,500	$ 275,025	$ 25,000,000

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán pagará al CONTRATISTA la suma de **VENTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA**, SI A ESTE HUBIESE LUGAR, en un (01) único pago, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura electrónica y entrega de los 11 pasaportes de bienestar, los soportes de pago de seguridad social, informe del contratista, supervisor y demás que se requieran.

La activación de los pasaportes bienestar está condicionada al pago de la factura por parte de La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

Nota: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 1184 de 2022, en su artículo 276, exenciones generales para las estampillas Departamentales, quedan exentos, según numeral 15, el cual dispone:"(...) 15. Contratos o convenios que celebre el Departamento y sus entidades descentralizadas, con Cajas de Compensación Familiar, para el desarrollo de programas de bienestar social de sus empleados."

Conforme a lo anterior, el CONTRATISTA asumirá los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá como lugar de ejecución el municipio de Villavicencio (Meta), donde se efectuará la entrega de los bonos a la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán. La redención de los bonos podrá realizarse por los beneficiarios en cualquiera de los establecimientos autorizados por el contratista dentro del territorio nacional, de acuerdo con la cobertura ofrecida y tendrá un término de ejecución de **CUATRO (04) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual debe firmarse máximo dentro de los tres (03) días siguientes del perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: El presente contrato tiene como vigencia, el termino para la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para financiar el costo de esta contratación La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán cuenta dentro del presupuesto con el Rubro **2.1.2.02.02.006.01– SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL** por un valor de **VENTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA**, SI A ESTE HUBIESE LUGAR, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del 09 de julio de 2026

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, En cumplimiento del objeto del Contrato se compromete:

1. Exigir a la contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos.
4. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
5. Facilitar la documentación que se requiera para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.
6. Las demás estipuladas en el Decreto 1082 del 2015 y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La contratista se obliga para con la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, adelantar por su propia cuenta y riesgo las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS

1. El CONTRATISTA se compromete para con **La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán** a cumplir el objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas del servicio establecidas en el presente estudio previo.

2. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato (enlace) que coordine eficazmente la ejecución al interior de la Caja de Compensación, a fin de brindar una mejor atención y prestación de cada uno de los servicios y resolver oportunamente cualquier dificultad o necesidad que se presente.

3. El contratista deberá generar informes parciales de conformidad con los valores redimidos y saldos; así mismo deberá generar un informe final que le permita a la entidad identificar el establecimiento en el cual el trabajador utilizó su pasaporte (incluye valores redimidos y saldos).

4. El contratista deberá reintegrar los valores y/o saldos que no sean usados y/o consumidos por los funcionarios a **La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán**, previa suscripción de la liquidación del presente contrato.

5. El contratista entregará al supervisor del contrato asignado por la entidad únicamente los pasaportes que estén facturados.

GENERALES

1. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y SENA, circunstancia que deberá ser verificada por **La Casa de la**

Cultura Jorge Eliécer Gaitán como requisito para cada pago, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

2. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
3. El contratista, dentro del monto del contrato, debe garantizar los gastos de transporte, materiales e insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
4. el CONTRATISTA asumirá los descuentos de ley y valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad
5. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta con todos los soportes documentales en físico y en medio magnético requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de **La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán**.
6. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

TURISMO:

Estos servicios de turismo estarán representados mediante un material plástico con banda magnética denominado **PASAPORTE AL BIENESTAR**, que será usado para la actividad de turismo que escoja el funcionario.

- La activación de los pasaportes al bienestar se realizará al recibir el pago del 100% de la factura emitida y recibida, correspondiente al valor del plan de bienestar a ejecutar.
- Se entregarán al supervisor del contrato asignado por la entidad únicamente los pasaportes que estén facturados.
- La entrega de los pasaportes al bienestar estará soportada con la relación de la cantidad de pasaportes con sus respectivas denominaciones y referenciando el consecutivo, previo envío por parte de la entidad de la relación de los trabajadores para la asignación de los cupos indicando nombre, número de identificación, valor otorgado, valor individual y beneficiarios autorizados si aplica a núcleo familiar, en documento membretado firmado por el supervisor del contrato o representante legal.
- Los pasaportes tendrán vigencia de acuerdo con las condiciones pactadas entre la entidad y contratista y máximo hasta el **30 de noviembre de 2026** y no serán prorrogables.
- Los pasaportes al bienestar serán de carácter intransferible, el cual no podrá ser cambiado bajo ninguna circunstancia por dinero en efectivo, ni cualquier otro bien o servicios diferentes a los establecidos en el presente estudio previo y en especial a lo dispuesto en el plan de bienestar social.
- El contratista deberá reintegrar los valores que no sean usados por los funcionarios de la Casa de Cultura Jorge Eliécer Gaitán, previa suscripción de la liquidación del presente contrato.

- Los valores de servicios que excedan lo autorizado por la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, serán cancelados por el beneficiario (funcionario).

CLÁUSULA NOVENA: LA SUPERVISIÓN. la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Directora o por un funcionario de planta designado por la Dirección de la entidad, quien deberá basarse en el manual de supervisión y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir las actas de inicio, finalización y liquidación del contrato (cuando aplique).
3. Informar oportunamente a la Dirección de la entidad, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento al manual de Contratación, interventoría y supervisión de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, por el presente contrato se obliga a constituir a favor de la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN y a su entera satisfacción, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías: 1. Cumplimiento del contrato: un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio: un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3. Responsabilidad civil extracontractual: por 200 SMMLV por la vigencia contractual. 4. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y una vigencia hasta por tres años más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre a la **CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PUBLICO, ADMINISTRATIVO PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DE LA CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula público, administrativo será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este Contrato si los

hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, está facultada para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
b. Por el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista estipuladas en la cláusula octava del contrato, incluyendo la reiterada presentación de cuentas de cobro fuera de las fechas establecidas para tal efecto.
d. Falta de pago de la seguridad social o pago fuera del periodo legal establecido para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del Objeto del Contrato o Convenio o del acta de recibo final, se realizará la respectiva liquidación bilateral, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, PARÁGRAFO PRIMERO: Para la Liquidación, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato o convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: SI EL CONTRATISTA, no se presenta para efectos de liquidación del contrato o convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición según lo establece la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. *Hacen parte integral del presente contrato la* propuesta escrita, el estudio previo y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en forma especial en la plataforma del SECOP II, el archivo de la Oficina de Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Las partes contractuales acuerdan como domicilio Contractual y recibirán notificaciones así: LA CONTRATISTA en la AVDA 40# 35- 19 MAIZARO de la ciudad de Villavicencio – Meta o correo electrónico Ventas@cofrem.com.co y la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, carrera 32 N° 39 – 62 Centro de Villavicencio – Meta o al correo electrónico contacto@casaculturameta.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación se firma a través del aplicativo de SECOP II a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

CARMELITA GARZÓN ESCOBAR	**HECTOR ORLANDO SOLANO NOVOA** **R/L CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COFREM**
Directora	***Contratista***

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó: Juliana Lucia Tequia Ortiz	CPS Profesional jurídico	

FIRMA CONTRATO 037-2026CASA DE LA CULTURA

Final Audit Report 2026-07-22

Created:	2026-07-22
By:	Ana María Preciado Dirección. (analista-ejecutiva@cofrem.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA77SCui0CbNZb9HNiff3miGmIxkHPhTrW

"FIRMA CONTRATO 037-2026CASA DE LA CULTURA" History

Document created by Ana María Preciado Dirección. (analista-ejecutiva@cofrem.com.co)
2026-07-22 - 1:37:05 PM GMT

Document emailed to ORLANDO SOLANO (director@cofrem.com.co) for signature
2026-07-22 - 1:37:10 PM GMT

Email viewed by ORLANDO SOLANO (director@cofrem.com.co)
2026-07-22 - 5:40:31 PM GMT

Document e-signed by ORLANDO SOLANO (director@cofrem.com.co)
Signature Date: 2026-07-22 - 5:40:42 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: MOBILE_IMAGE

Agreement completed.
2026-07-22 - 5:40:42 PM GMT

Adobe Acrobat Sign